



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS

11.^a reunión

Roma, 4-8 de abril de 2016

**Ajustes en el procedimiento de establecimiento de normas de la Convención
Internacional de Protección Fitosanitaria**

Tema 9.5 del programa

Preparado por la Secretaría de la CIPF

Para minimizar los efectos de los métodos de trabajo de la FAO en el medio ambiente y contribuir a la neutralidad respecto del clima, se ha publicado un número limitado de ejemplares de este documento. Se ruega a los delegados y observadores que lleven sus copias a las reuniones y se abstengan de pedir copias adicionales. La mayoría de los documentos de reunión de la FAO está disponible en Internet, en el sitio www.fao.org.

I. Introducción

1. En el presente documento se incluye un examen por el Comité de Normas (CN) y los ajustes propuestos para el procedimiento de establecimiento de normas de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF).

II. Antecedentes

2. El procedimiento de establecimiento de normas de la CIPF se ha examinado y actualizado en diversas ocasiones. En su séptima reunión, celebrada en 2012, la Comisión de Medidas Fitosanitarias (CMF) adoptó decisiones para mejorar el procedimiento de establecimiento de normas (24 decisiones; véase el Apéndice 4 del informe de la séptima reunión de la CMF, celebrada en 2012¹). En dicha reunión se acordó que el procedimiento se examinaría dos años después de iniciarse su aplicación. Posteriormente la CMF amplió este plazo hasta 2016.

3. En el marco de un esfuerzo por lograr un procedimiento más integrador, transparente y simplificado, el CN examinó y propuso, en diversas reuniones, modificaciones al proceso de establecimiento de normas de la CIPF y las correspondientes decisiones adoptadas por la CMF en su séptima reunión (2012).

4. En su reunión de noviembre de 2015², el CN examinó la propuesta del “grupo CN-7 ampliado” y expresó su acuerdo con la mayoría de los cambios propuestos (véase el tema 9.3 del programa y el Apéndice 8 del informe de la reunión del CN celebrada en noviembre de 2015).

III. Examen del procedimiento de establecimiento de normas

5. A fin de simplificar aún más el procedimiento de establecimiento de normas, conseguir un incremento de la transparencia y la participación de las partes interesadas y contribuir a una mayor calidad de las NIMF, el CN se mostró de acuerdo con los cambios propuestos en el actual procedimiento de establecimiento de normas, que se presentan en el documento adjunto 1 de este documento. Los principales cambios propuestos son los siguientes:

6. **Mejora de la claridad del texto:** Se ha añadido texto para mejorar la claridad del procedimiento de medidas ya emprendidas; por ejemplo, en el marco del trámite 4 (“Preparación de un proyecto de NIMF”) de la etapa 2, el CN podrá pedir a la Secretaría de la CIPF que solicite observaciones a científicos de todo el mundo para garantizar la calidad científica de los proyectos de protocolos de diagnóstico, y en el marco del trámite 5 de la etapa 3 (“Consulta y examen”), se publicarán los proyectos de tratamientos fitosanitarios o proyectos de protocolos de diagnóstico, y las respuestas a las observaciones, una vez el CN los haya aprobado. Estas modificaciones son consecuentes con el cambio en la disponibilidad de documentos relativos al establecimiento de normas.

7. **Convocatoria bienal para la propuesta de temas:** En lo sucesivo solo podrán presentar temas las partes contratantes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF), ya que se consideró que este cambio en el procedimiento se ajustaba al texto de la Convención.

8. **Examen anual de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*:** En circunstancias excepcionales, el CN podrá recomendar una adición a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*. Como ocurre con otras propuestas para la lista de temas, estas recomendaciones se deberán presentar a la CMF. La CMF seguirá examinando las recomendaciones del CN, modificando y aprobando la lista, y asignando un grado de prioridad recomendado a cada uno de los temas.

9. **Denominación y duración de los períodos de consulta:** Estos períodos de consulta han pasado a denominarse “primera consulta”, “segunda consulta” y así sucesivamente, en función de las necesidades. Para todos los períodos de consulta se ha establecido la misma duración: 90 días. De este

¹ Informe de la séptima reunión de la CMF (2012): <https://www.ippc.int/es/publications/928/>.

² Informe de la reunión del CN, noviembre de 2015: <https://www.ippc.int/es/publications/81824/>.

modo, el CN, en su reunión anual de noviembre, podrá examinar cuestiones conceptuales que puedan surgir durante la consulta. Otro de los cambios propuestos es que, a partir de ahora, los proyectos de tratamientos fitosanitarios se sometan al menos a una segunda ronda de consultas.

10. **Observaciones en los períodos de consulta:** Las partes contratantes, las ORPF, las partes no contratantes y las organizaciones internacionales podrán seguir formulando observaciones durante los períodos de consulta. Esta medida se enmarca en un esfuerzo por lograr la máxima inclusividad posible de conformidad con el artículo XVIII de la Convención, en el que se alienta a las partes no contratantes a que apliquen las medidas fitosanitarias de la Convención, incluidas las normas internacionales aprobadas con arreglo a ella. Además, se consideró que todas las observaciones podrían contribuir a mejorar el proyecto y que el CN podrá decidir cuáles de ellas aceptará.

11. **Etapas de aprobación:** Si una parte contratante no apoya la aprobación de un proyecto de NIMF, podrá presentar una objeción tres semanas antes de la reunión de la CMF. La Secretaría de la CIPF deberá facilitar el proyecto de NIMF como mínimo seis semanas antes de la sesión inaugural de la CMF, con el fin de proporcionar más tiempo para estudiar si la objeción puede resolverse. Las objeciones deberán seguir presentándose acompañadas de una justificación técnica y de sugerencias para mejorar el proyecto de norma. La responsabilidad de resolver la objeción queda transferida a la parte contratante que la haya presentado. Las objeciones dejan de denominarse “objeciones oficiales”.

12. **Actualizaciones técnicas menores.** Se propone permitir actualizaciones técnicas menores en NIMF aprobadas, en caso de que lo determine un grupo técnico o el CN. El CN recomendará la actualización para que la CMF la apruebe directamente. En el *Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas*, el CN ha definido una revisión técnica para protocolos de diagnóstico.

13. **Publicación.** La capacidad para crear grupos de revisión en los distintos idiomas quedará restringida a partir de ahora a las partes contratantes y las ORPF.

14. **El Reglamento del Comité de Normas.** Se propone enmendar el artículo 6 para clarificar qué es lo que se debería hacer cuando el CN no pueda alcanzar un consenso. De esta manera, el CN podrá remitir información a la CMF para ponerla en conocimiento de la cuestión. Esta modificación, basada en el Reglamento de la Mesa de la CMF, se corresponde con los cambios introducidos en el examen del procedimiento de establecimiento de normas.

IV. Recomendaciones

15. Se invita a la CMF a:

- 1) *aprobar* los cambios propuestos en el procedimiento de establecimiento de normas de la CIPF (documento adjunto 1);
- 2) *convenir* en que la aportación regional del CN después de la segunda consulta (como se especifica en la decisión 2, relativa a la mejora del proceso de establecimiento de normas, adoptada en la séptima reunión de la CMF [2012]) no resultaba práctica y no debería aplicarse;
- 3) *convenir* en que no resultaba práctico crear un equipo editorial (como se especifica en la decisión 20, sobre la mejora del proceso de establecimiento de normas, adoptada en la séptima reunión de la CMF [2012]) y por lo tanto no debería aplicarse esta decisión;
- 4) *tomar nota* de los cambios correspondientes para las “Disposiciones relativas a la disponibilidad de documentos sobre establecimiento de normas”, concretamente:

los proyectos de protocolos de diagnóstico y los proyectos de tratamientos fitosanitarios presentados ante el CN se publicarán en su foro de decisión electrónica; los debates se incluirán en el informe de la siguiente reunión del CN.

- 5) *enmendar* el artículo 6 del Reglamento del CN de la forma siguiente:

Reglamento del Comité de Normas

Artículo 6. Aprobación

Se tratará de lograr un consenso para la aprobación de las especificaciones o de los proyectos de normas. Los proyectos finales de NIMF que hayan sido aprobados por el CN se presentarán a la CMF sin demoras indebidas.

Las situaciones en las que no pueda alcanzarse el consenso necesario se detallarán en los informes de las reuniones expresando todas las posiciones que se mantengan y se presentarán a la CMF para que las examine y adopte las medidas que correspondan.

- 6) *solicitar* a la Secretaría que examine todos los procedimientos conexos de la CIPF e introduzca los consiguientes cambios de acuerdo con las revisiones del procedimiento de establecimiento de normas, una vez aprobadas.

Documento adjunto 1: Modificaciones propuestas al procedimiento de establecimiento de normas de la CIPF aprobado en la séptima reunión de la CMF, en 2012

CONVENCIÓN INTERNACIONAL DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA PROCEDIMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DE NORMAS (ANEXO 3 DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE MEDIDAS FITOSANITARIAS)

(Acordadas por el CN, en noviembre de 2015, y recomendadas a la CMF para su aprobación)

El proceso de elaboración de Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias (NIMF) se divide en cuatro etapas:

- Etapa 1: elaboración de la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.
- Etapa 2: Redacción
- Etapa 3: consulta para los proyectos de NIMF.
- Etapa 4: aprobación y publicación.

Las decisiones pertinentes de la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias y la CMF sobre numerosos aspectos del proceso de establecimiento de normas se han recopilado en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas, que está disponible en el Portal fitosanitario internacional (PFI, www.ippc.int).

ETAPA 1: Elaboración de la lista de temas de las normas de la CIPF

Trámite 1: Convocatoria bienal para la propuesta de temas

Cada dos años, la Secretaría de la CIPF cursará una solicitud de temas³. Las partes contratantes y las organizaciones regionales de protección fitosanitaria (ORPF) presentarán a la Secretaría de la CIPF propuestas detalladas de nuevos temas o de revisión de las NIMF existentes. Las presentaciones deberán ir acompañadas de un proyecto de especificación (excepto para los protocolos de diagnóstico), un examen de la documentación, y la justificación de que el tema propuesto cumple los criterios aprobados por la CMF para los temas (disponible en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas). Con el fin de indicar que existe una necesidad a nivel mundial para aprobar un tema propuesto, se alienta a los miembros que presenten temas a recabar apoyo de partes contratantes en otras regiones.

Las convocatorias para la presentación de tratamientos fitosanitarios se efectuarán por separado.

El CN examinará las aportaciones tomando en consideración el Marco estratégico de la CIPF y los *Criterios para la justificación y priorización de temas propuestos*. El CN examinará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* (que incluirá las materias) en la que añadirá temas y otorgará a cada uno de ellos un grado de prioridad recomendado. Esta lista se recomendará a la CMF.

La CMF examinará, modificará y aprobará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas.

La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.

Trámite 2: Examen anual de la Lista de temas de las normas de la CIPF

Cada año, el CN examinará el documento *Lista de temas de las normas de la CIPF* y recomendará modificaciones (por ejemplo, suprimir texto o cambios en la prioridad) a la CMF. En circunstancias excepcionales, el CN podrá recomendar una adición a la Lista.

³ Se trata de una solicitud para los términos “área técnica”, “tema” y “protocolo de diagnóstico”; véase al respecto la *Jerarquía de términos para normas* en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas.

La CMF examinará la *Lista de temas de las normas de la CIPF* recomendada por el CN. La CMF modificará y aprobará la Lista y asignará un grado de prioridad a cada uno de los temas. La lista revisada de temas de las normas de la CIPF se pondrá a disposición del público.

En cualquier año dado, si surge una situación que requiera una NIMF o una revisión de una NIMF, la CMF podrá incorporar el tema correspondiente a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.

ETAPA 2: Redacción

Trámite 3: Elaboración de una especificación

Deberá alentarse al CN a designar, para cada tema, un administrador principal y uno o más ayudantes. Estos últimos podrían ser externos al CN, como posibles sustitutos de miembros, antiguos miembros del CN, miembros del Grupo técnico o miembros del grupo de trabajo de expertos.

El CN examinará el proyecto de especificación. El CN se esforzará por aprobar proyectos de especificaciones para someterlos a consulta en la reunión del CN, que se celebrará después de la reunión de la CMF, cuando se hayan añadido nuevos temas a la *Lista de temas de las normas de la CIPF*.

Una vez el CN haya aprobado el proyecto de especificación para someterlo a consulta, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las organizaciones internacionales pertinentes, servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes así como otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF. La duración del período de consulta para proyectos de especificaciones será de 60 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea.

La Secretaría compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador y al CN para que las examinen. El CN revisará y aprobará la especificación, y la publicará.

Trámite 4: Preparación de un proyecto de NIMF⁴

Un grupo de redacción de expertos (es decir, un grupo de trabajo de expertos o grupo técnico) redactará o revisará el proyecto de NIMF de conformidad con la especificación pertinente. El CN podrá pedir a la Secretaría de la CIPF que solicite observaciones de científicos de todo el mundo para garantizar la calidad científica de los proyectos de protocolo de diagnóstico. El proyecto de NIMF resultante se recomendará al CN.

El CN o el grupo de trabajo creado por él (el CN-7) examinará el proyecto de NIMF en una reunión (si se trata de un protocolo de diagnóstico o tratamiento fitosanitario, el CN lo examinará por vía electrónica) y decidirá si aprobarlo para someterlo a consulta, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos o dejarlo en suspenso. Cuando se reúna el CN-7, se tendrán en cuenta las observaciones formuladas por cualquier miembro del CN.

ETAPA 3: Consulta y examen

Los proyectos de NIMF se someterán a dos períodos de consulta, excepto en el caso de los proyectos de protocolo de diagnóstico, que se someterán a un único período de consulta, a no ser que el CN decida lo contrario.

Trámite 5: Primera consulta

Una vez el CN haya aprobado el proyecto de NIMF para someterlo a la primera consulta, la Secretaría de la CIPF lo publicará. La Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las

⁴ Este procedimiento se refiere a los proyectos de NIMF y normas para simplificar la redacción, pero también es aplicable a cualquier parte de una NIMF, incluidos los anexos, apéndices o suplementos.

organizaciones internacionales pertinentes, servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes así como otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF. La duración del período de primera consulta para proyectos de NIMF será de 90 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador para que las examine.

El administrador examinará las observaciones, preparará las respuestas a las mismas y revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Teniendo en cuenta las observaciones, el CN-7 o el Grupo técnico (para proyectos de protocolos de diagnóstico o proyectos de tratamientos fitosanitarios) revisará el proyecto de NIMF y lo recomendará al CN.

Para proyectos de NIMF distintos de proyectos de protocolo de diagnóstico o proyectos de tratamiento fitosanitario, las respuestas a las principales cuestiones planteadas en las observaciones figuran en el informe de la reunión del CN-7. Una vez el CN-7 haya recomendado el proyecto de NIMF al CN, la Secretaría del CIPF lo publicará.

En el caso de los proyectos de protocolos de diagnóstico o los proyectos de tratamientos fitosanitarios, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de los principales temas que el CN ha sometido a debate para el proyecto de protocolo de diagnóstico o el proyecto de tratamiento fitosanitario.

En lugar de aprobar el proyecto de NIMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

Trámite 6: Segunda consulta

Una vez el CN o el CN-7 haya aprobado el proyecto de NIMF para la segunda consulta, la Secretaría de la CIPF solicitará a las partes contratantes, las ORPF, las organizaciones internacionales pertinentes, servicios nacionales de protección fitosanitaria de partes no contratantes así como otras entidades, según decida el CN, que presenten sus observaciones por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea de la CIPF. La duración del período de segunda consulta será de 90 días. El punto de contacto o punto de información de la CIPF presentará las observaciones a la Secretaría de la CIPF por medio del Sistema de presentación de observaciones en línea. La Secretaría de la CIPF compilará las observaciones recibidas, las publicará y las presentará al administrador para que las examine.

El administrador examinará las observaciones, preparará las respuestas a las mismas y revisará los proyectos de NIMF y los presentará a la Secretaría. Estos proyectos de normas se publicarán para que el CN tenga acceso a ellos. Los proyectos revisados de NIMF distintos de proyectos de tratamientos fitosanitarios se pondrán a disposición de las partes contratantes y las ORPF.

El CN examinará las observaciones, las respuestas del administrador a las observaciones y el proyecto revisado de NIMF. Para los proyectos de NIMF distintos de proyectos de tratamientos fitosanitarios, el CN facilitará un resumen de los principales temas que ha sometido a debate para el proyecto de NIMF. Estos resúmenes figuran en el informe de la reunión del CN.

En el caso de los proyectos de tratamientos fitosanitarios, la publicación de los proyectos y las respuestas a las observaciones se efectuará tras su aprobación por el CN. En el informe de la siguiente reunión del CN se incluirá un resumen de los principales temas que el CN ha sometido a debate para el proyecto de tratamiento fitosanitario.

En lugar de recomendar el proyecto de NIMF a la CMF, el CN podrá, por ejemplo, devolverlo al administrador o a un grupo de redacción de expertos, someterlo a otra ronda de consultas o dejarlo en suspenso.

ETAPA 4: Aprobación y publicación

Trámite 7: Aprobación

- Para proyectos de NIMF distintos de proyectos de protocolos de diagnóstico:

El proyecto de NIMF se incluirá en el programa de la reunión de la CMF, previa recomendación formulada por el CN. La Secretaría de la CIPF deberá presentar el proyecto de NIMF ante la CMF para su aprobación. El proyecto se deberá facilitar en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la sesión inaugural de la CMF.

Si todas las partes contratantes apoyan la aprobación del proyecto de NIMF, la CMF deberá aprobar la NIMF sin someterla a debate.

Si una parte contratante no respalda la aprobación del proyecto de NIMF, podrá presentar una objeción⁵. Las objeciones deberán ir acompañadas de una justificación técnica y sugerencias para mejorar el proyecto de norma y se presentarán ante la Secretaría de la CIPF no más tarde de tres semanas antes de la reunión de la CMF. Las partes contratantes harán todo lo posible por alcanzar un acuerdo antes de la reunión de la CMF. La objeción se añadirá al programa de la CMF, que tomará una decisión sobre el modo en que debe proceder.

Si un grupo técnico o el CN determinan que es necesario introducir una actualización técnica menor en una NIMF aprobada, el CN podrá recomendar a la CMF que apruebe dicha actualización. La Secretaría de la CIPF deberá facilitar la actualización de la NIMF aprobada en los idiomas de la Organización tan pronto como sea posible y como mínimo seis semanas antes de la sesión inaugural de la CMF. Toda actualización técnica menor introducida en NIMF aprobadas que se presente a la CMF estará sujeta al proceso de presentación de objeciones especificado anteriormente.

- Para proyectos de protocolos de diagnóstico:

La CMF ha delegado su autoridad en el CN para que los apruebe en su nombre. Una vez el CN haya aprobado el protocolo de diagnóstico, la Secretaría lo publicará dos veces al año, en fechas preestablecidas, y lo comunicará a las partes contratantes⁶. Las partes contratantes disponen de 45 días para examinar el proyecto de protocolo de diagnóstico aprobado y presentar, en su caso, una objeción oficial acompañada de la justificación técnica y las sugerencias de mejora del protocolo de diagnóstico aprobado. Si no se recibe ninguna objeción, el protocolo de diagnóstico quedará aprobado. Los protocolos de diagnóstico revisados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF. Si una parte contratante presenta una objeción, el proyecto de protocolo de diagnóstico se devolverá al CN.

Cuando se necesite realizar una revisión técnica⁷ de un protocolo de diagnóstico aprobado, el CN podrá aprobar las actualizaciones del mismo por vía electrónica. Los protocolos de diagnóstico revisados deberán publicarse tan pronto como el CN los apruebe. Los protocolos de diagnóstico revisados a través de este proceso serán ratificados por la CMF y adjuntados al informe de la reunión de la CMF.

⁵ Por objeción debería entenderse toda objeción técnicamente fundamentada a la aprobación de un proyecto de norma en su forma actual, enviada por conducto del punto de contacto oficial de la CIPF (véanse los *Posibles criterios para ayudar a determinar si una objeción oficial está técnicamente justificada* aprobados por la CMF en su octava reunión (2013), que figuran en el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas).

⁶ A fin de traducir los protocolos de diagnóstico, las partes contratantes seguirán el mecanismo para solicitar la traducción de protocolos de diagnóstico en los idiomas de la FAO publicado en el PFI (<https://www.ippc.int/en/core-activities/standards-setting/member-consultation-draft-ispms/mechanism-translate-diagnostic-protocols-languages/>).

⁷ En el Manual de procedimiento de la CIPF para el establecimiento de normas, el CN ha definido una revisión técnica para protocolos de diagnóstico.

Trámite 8: Publicación

La NIMF aprobada se pondrá a disposición del público.

Las partes contratantes y las ORPF podrán crear un Grupo de revisión en los distintos idiomas y, de acuerdo con el proceso de dicho grupo acordado por la CMF⁸, podrán proponer modificaciones a las traducciones de las NIMF aprobadas, que se señalarán en la siguiente reunión de la CMF.

⁸ <https://www.ippc.int/en/core-activities/governance/standards-setting/ispms/language-review-groups/>.